


**EXPEDIENTE NÚMERO 19CO0017. (1ª PRÓRROGA del Expediente 19CO0017)**
**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO 19CO0017 RELATIVO AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS EXPOSICIONES ITINERANTES DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES.**

Con fecha 23 de junio de 2020, se formalizó el contrato a favor de la empresa ORDAX COORDINADORA DE TRANSPORTES Y MERCANCIAS S L, con CIF 00393820Z, por Importe de Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y siete euros con ochenta y siete céntimos, IVA incluido, (350.877,87€, IVA incluido). Expediente 19CO0017. Dicho contrato, de SERVICIOS, tiene por objeto la “Gestión de las exposiciones itinerantes del Instituto de las Mujeres”, tal y como se define en el apartado 1 de la Hoja Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

En la cláusula 5 del contrato, se establece que el plazo de ejecución es de 24 meses desde su formalización, el 23 de junio de 2020, finalizando por tanto, 22 de junio de 2022 y que admite 2 prórrogas de una duración máxima de 12 meses cada una, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Próximo a finalizar la vigencia del contrato mencionado y, dado que este Organismo carece de los medios especializados suficientes para este tipo de servicios, se considera conveniente la prórroga del contrato por 12 meses (**período desde el 23 de junio de 2022 al 22 de Junio de 2023**), por un importe de 175.438,94 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.PI60.232B.227.06 y que se distribuirá de la siguiente forma:

ANUALIDAD	PERIODO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	Del 23 de Junio al 22 de Noviembre de 2022	30.101.PI60.232B.227.06	73.099,56 €
2023	23 Noviembre 2022 al 22 Junio 2023	30.101.PI60.232B.227.06	102.339,38 €





## **ACTIVIDAD/ES CANOA a las que imputará el contrato**

Código: 100.060

Denominación: Exposiciones

Porcentaje imputado: 100%

Este proyecto, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, pretende contribuir a la consecución de alguno de los resultados previstos dentro del Eje 2, Prioridad de Inversión 9.3., Objetivo Específico 9.3.1., del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), en concreto la divulgación, análisis y sensibilización en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos, materiales que se produzcan en el desarrollo de este servicio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, en el lateral derecho, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de las Mujeres como beneficiario, y en función del documento DECA que se adjuntará con el Anexo I de cofinanciación.

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberá ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detrarse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.

En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.



Los gastos justificados deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por los mismos.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

Los costes indirectos (material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa), sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados, de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. Se podrá adoptar cualquiera de las fórmulas validadas por el artículo 68.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

Asimismo, los documentos de la justificación del contrato serán custodiados por el Instituto de las Mujeres, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados por Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos

La Directora